

RESOLUCIÓN N° 176 - - - - -
(20 FEB 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Resolución No. 03 del 2 de enero de 2018, modificada por la Resolución No. 779 del 12 de junio de 2019 y la Resolución No. 31 del 15 de enero de 2020, la Resolución No. 098 del 30 de enero de 2020 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 subsección 4, señala, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: **“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles**, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *“arrendamiento de bienes inmuebles”*.

Que teniendo en cuenta que en la localidad de Fontibón (Barrio Las Flores), se encuentra un inmueble que cumple con los requerimientos solicitados por la Entidad, el cual se encuentra ubicado en la Calle 23 g No. 111-16, se considera viable y oportuno adelantar el proceso de selección mediante contratación directa para la celebración de contrato de arrendamiento, para atender la necesidad definida por la entidad y consecuentemente alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto de inversión 982 “Formación Artística en la Escuela y la Ciudad”.

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, y bajo el modelo estratégico para la implementación de los Centros de Formación Artística - CREA, se requiere arrendar un inmueble para el funcionamiento del Centro de Formación Artística correspondiente a la localidad anteriormente mencionada, en el marco del proyecto de inversión 982 *“Formación Artística en la Escuela y la Ciudad”*.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar el presente proceso de contratación directa es de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$144.521.760)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones y demás impuestos, tasas y contribuciones. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

Wendy

RESOLUCIÓN N° 176 - - - -

(20 FEB 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
858	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación artística en la escuela y la ciudad.	\$ 144.521.760

Que el inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en la localidad de Fontibón de la Ciudad de Bogotá D.C., y corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones:

El espacio para arrendarse tiene un área aproximada de 354.3 mt², adicionalmente, consta de una distribución interior a continuación relacionada y tomada del Avalúo Comercial Corporativo adjunto, así: 3 pisos, Primer piso: Con garaje doble altura, otra entrada de acceso con dos entradas, espacios con pisos en cemento, ladrillo a la vista, al fondo un lavador de aseo, patio y baño. Segundo piso: Espacios abiertos, placa techo color blanco, laca luz led. Tercer piso: 3 espacios amplios, placas techo blanco, las paredes en ladrillo a la vista, piso en cemento, ventanas de techo a piso, balcón en los dos pisos y un baño. Terraza de difícil acceso. Total: 4 baños, la bodega tiene todos los servicios públicos conectados menos el gas natural. Las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma:

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Bien inmueble ubicado en la Calle 23 g No. 111-16, cuya descripción de linderos se encuentra en la escritura pública No. 2.646 del 9 de agosto de 2018, otorgada por la Notaría sesenta y cuatro (64) del Círculo Notarial de Bogotá, cuyas matrícula inmobiliaria y cedula catastral se relacionan a continuación: Matrícula Inmobiliaria No. 50C-01963312 con cedula catastral No.006401313900000000. **Nota:** En el acta de recibo del inmueble se verificará y consignará el recibo del área efectivamente entregada en calidad de arriendo al IDARTES.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el contrato tendrá un plazo hasta el 21 de febrero de 2021 contabilizados a partir de la suscripción de la respectiva Acta de Iniciación, previo cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos del

RESOLUCIÓN N° 176 - - - -

(20 FEB 2020)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

proyecto **“Formación artística en la escuela y la ciudad”**, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo que se cita en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: *“Tomar en calidad de arrendamiento el bien inmueble ubicado en la Calle 23 g No 111-16 de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 354.3 mt², acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística Crea, en el marco del Proyecto de inversión 982 “Formación Artística en la Escuela y la Ciudad” del IDARTES”*

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$ 144.521.760)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones costos directos e indirectos derivados del contrato de arrendamiento. Dicho presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

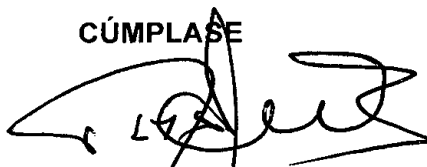
No. del Certificado de Disponibilidad Presupuestal	Código Presupuestal	Concepto	Valor
858	3-3-1-15-01-11-0982-124	Formación Artística en la Escuela y la Ciudad	\$ 144.521.760

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos se pueden **consultar** en la página web que administra la plataforma transaccional SECOP II.


ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **20 FEB 2020**

CÚMPLASE



LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Viviana Paramo - Contratista Oficina Asesora Jurídica	